

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 192/2024**

**DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México.	015276

Documentales depositadas en el buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el **Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México**, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en contra del acuerdo de cuatro de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual se admitió a trámite la demanda de controversia constitucional al rubro indicada. Ello, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. Con fundamento en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia, se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del proveído por el que se admitió la controversia constitucional citada al rubro.

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado personalmente el nueve de julio de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el diez siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del once de julio al dos de agosto dos mil veinticuatro. En consecuencia, si el recurso fue depositado en el buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y

¹ De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

Artículo 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2024-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2024**

Correspondencia de este Alto Tribunal el veinticuatro de julio de este año, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Designaciones. Por otra parte, se tiene al recurrente designando **delegados** y señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

V. Traslado a las partes. Por otra parte, córrase traslado a las partes, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Reglamentaria y en términos de lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

VI. Requerimiento de medio de notificación. En esta lógica, se requiere a las citadas autoridades para que, **al desahogar lo anterior**, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o soliciten las notificaciones a través del expediente electrónico; en la inteligencia de que para esto último, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma.

Lo anterior, de conformidad con los artículos previamente citados, así como en el diverso 17 del Acuerdo General **8/2020** y con apoyo, por analogía, en la tesis aislada del Tribunal Pleno **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal.’”*

RECURSO DE RECLAMACIÓN 88/2024-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 192/2024

(APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA
LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)".

Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, respecto a la interpretación que debe darse al supuesto previsto por este último artículo, **túrnese** este expediente al **Ministro *******, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los recursos de reclamación **86/2024-CA y 87/2024-CA**, dictados por el mismo Ministro instructor.

VII. Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

VIII. Copia certificada. Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional de la cual deriva este recurso de reclamación, para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese, por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, **remítasele la versión digitalizada del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado, de la constancia de notificación respectiva y del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **4736/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 88/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 401561

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2024T15:56:54Z / 15/08/2024T09:56:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4f bd 70 19 84 00 8d b7 c1 39 2c e4 2a 67 a2 bc 92 50 3d 21 88 07 2a d1 1f c7 dd 33 73 18 66 3c 38 82 52 b6 15 da 2e b6 a4 92 96 ab 64 60 26 40 69 2e 80 91 6a 1a 21 40 02 a8 bb 37 86 75 44 72 1d 0c 54 0c 17 39 31 20 a5 ba d8 01 db 6a 8e b8 2a c6 84 7e 4e aa ff dd a4 2a fe 35 6e b4 a4 4b d9 ea 8f 56 65 75 bb 0d 94 aa 65 90 9f c7 24 82 f8 5e 52 fe 62 6c 49 28 63 70 19 52 82 a7 e4 6d f6 70 0d a8 37 4a ad e9 4a 1c d5 8f 0e a4 8b 73 38 4d 4d 3e db 96 30 a1 31 4a 89 60 d8 bb 59 61 b5 12 7d 0e cc 6f 70 f5 da d7 ca b6 f7 ea 89 69 37 c7 d4 7e c9 30 d1 32 b8 9b a5 aa d5 40 74 37 37 0b bf dd 9c 26 ff cd b6 2c 60 8e bc 69 37 43 85 a1 f7 c6 77 e8 76 bf cb 6a 70 f6 a8 43 e4 c8 72 3a f6 b5 66 0e 84 a4 c4 f6 fb a7 99 4d 13 82 9f 08 08 f1 73 ad 24 f0 8a ae a2 3f 2e 75 11 7d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2024T15:56:52Z / 15/08/2024T09:56:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/08/2024T15:56:54Z / 15/08/2024T09:56:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7491804			
	Datos estampillados	7AB8EFD08E8DCC7CAED338321157373F9D384CC69E2BE663B6A18D16629EAF77			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:00:42Z / 13/08/2024T18:00:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3a 04 f9 39 d2 94 88 3c 3e 84 3a a9 e1 35 fe 83 0b f4 d0 90 3c da 6d b2 3b a8 26 4e a6 ab 4d 6d 20 d2 0e 5a 30 2e ea d8 6c c3 06 fa 3d 4f 44 16 3a c1 26 e5 16 87 76 9e 20 ea b3 26 0f d2 b8 2c 11 1e 20 e1 5e 28 82 f5 ac c8 fc 87 c9 9c d0 b1 6d 43 24 4b 31 5a 2f 6e 20 f7 52 74 7c 99 63 e0 7d 6f 27 a2 3a 0e df 66 cd ed 67 18 75 8a d9 26 86 0a 0e 4b 93 56 93 02 04 fc 13 74 09 7f 57 1d 3b f9 6e b5 96 3d b7 43 b9 76 13 af 7c 4f 50 a2 bf 40 f7 5e 53 2a bc 63 e2 4a 52 d8 23 59 23 e2 69 36 d5 f2 f6 04 a5 81 b4 2d be 36 e5 93 2d 34 12 01 fb 3b 79 60 7e fc 7d af c6 f4 e2 c5 6c f6 87 81 01 62 ac e0 f0 e8 89 89 e9 90 ca a7 ac c7 bd f7 39 6e 05 0a 56 0f ce 28 e0 17 84 78 2e 85 80 60 e4 6b c1 57 55 94 7d 7e 82 44 1c cc de 04 a7 63 0b e0 f1 ef 21 63 38 45 f1 ad a3 81 e6 9f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:01:32Z / 13/08/2024T18:01:32-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/08/2024T00:00:42Z / 13/08/2024T18:00:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7483871			
	Datos estampillados	828C7ED48FB115108BA6575D55E0CF677B3AB2D1AF4BDEE3C1AF036C50950F5E			